
Normativa acadèmica
Màsters universitaris y doctorados

Curso 2016/2017

Facultat de Psicologia, Ciències de l'Educació i de l'Esport Blanquerna-

URL

Vicedecanato de Posgrado e Investigación

PROGRAMAS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO

Los programas oficiales de máster y doctorado comprenden el segundo y el tercer ciclo universitario; son pues, programas de formación que tienen como finalidad la especialización de los graduados en su formación académica, profesional o investigadora. Estos programas se regulan de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real decreto 861/2010, de 2 de julio, que lo modifica, y el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, sobre las enseñanzas de doctorado, modificadas posteriormente por el Real decreto 534/2013, de 12 de julio, y el Real decreto 43/2015, de 2 de febrero.

Máster universitario

Los estudios de máster universitario incluyen la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinario, cuyo objetivo es el de garantizar la especialización académica o profesional en un campo determinado y, en su caso, la formación investigadora. Tienen una extensión mínima de 60 ECTS y máxima de 120. Una vez finalizados se obtiene un título oficial de máster universitario. Los contenidos y las denominaciones de los másteres los deciden las universidades, previo informe favorable de la comunidad autónoma y del Consejo de Coordinación Universitaria.

Doctorado

El objetivo de los estudios de doctorado es formar investigadores de alto nivel mediante la profundización en metodologías, técnicas y habilidades para la investigación. El doctorado culmina con la elaboración y la presentación de una tesis doctoral, que consiste en un trabajo original de investigación dirigido por un doctor reconocido como investigador acreditado. La superación de estos estudios dará derecho a la obtención del título de doctor por la Universitat Ramon Llull, que representa el nivel más elevado de la educación superior.

El acceso a los estudios de doctorado requiere la obtención previa del título de máster o la superación de 60 ECTS en programas oficiales de posgrado. En cualquier caso, el estudiante deberá haber completado un mínimo de 300 ECTS entre los estudios de grado y posgrado para acceder a un programa de doctorado.

NORMATIVA ACADÉMICA

Introducción

1.- El Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y, posteriormente, el Real decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, modificados por el Real decreto 43/2015, de 2 de febrero, establecen una nueva organización del sistema de enseñanza universitario español de acuerdo con una estructura de grado, máster y doctorado en el camino hacia la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) común para todos los países integrantes de la Unión Europea.

2.- En síntesis, estos reales decretos determinan el marco jurídico que regula las enseñanzas oficiales de máster y doctorado que debe permitir diseñar a las universidades españolas, con flexibilidad y autonomía, su propuesta en cuanto a la formación especializada e investigadora.

ESTUDIOS DE MÁSTER

Art. 1. Acceso a los estudios oficiales de máster

- 1.1. Para acceder a los estudios oficiales de máster, se deberá tener un título universitario oficial español, o bien otro expedido por una institución de educación superior del espacio europeo de enseñanza superior que en el país de expedición del título dé acceso a estudios de máster.
- 1.2. Los estudiantes que tengan un título extranjero de educación superior podrán acceder a los estudios oficiales de máster después de la homologación con un título español que dé acceso y de acuerdo con el Real decreto de 967/2014, de 21 de noviembre.
- 1.3. Sin embargo, las universidades podrán admitir titulados de sistemas educativos extranjeros sin la necesidad de la homologación del título, después de la comprobación previa que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles, y que faculta para el acceso a estudios de posgrado en el país en el que se ha expedido. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero ni su reconocimiento a cualquier otro efecto que no sea el de cursar estudios de posgrado.
- 1.4. Los estudiantes podrán acceder a cualquier programa oficial de máster relacionado o no científicamente con su currículo universitario, siempre que haya sido admitido de acuerdo con los requisitos específicos y los criterios de valoración de méritos que la universidad determine, y que se establezcan en los requisitos de acceso de cada programa.

Art. 2. Estructura de los estudios oficiales de máster

- 2.1. Los estudios universitarios de posgrado encaminados a la obtención del título oficial de máster tendrán una extensión mínima de 60 ECTS y una máxima de 120, y contendrán toda la información teórica y práctica que el estudiante debe adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos y trabajo de final de máster.
- 2.2. Los estudios oficiales de máster se estructurarán en módulos o asignaturas de contenidos que habitualmente tendrán una carga lectiva de 10 o 15 ECTS.

- 2.3.** Los estudios encaminados a títulos de máster que den acceso a un programa de doctorado deberán ofrecer un itinerario específico o un módulo de iniciación a la investigación.

Art. 3. Organización de los estudios oficiales de máster

- 3.1** La Universidad asignará un número determinado de créditos a cada una de las asignaturas y actividades formativas del programa.
- 3.2** La facultad responsable del desarrollo del programa fijará el número mínimo de créditos, así como las asignaturas del programa que debe cursar cada estudiante, según su formación previa. En cualquier caso, para obtener el título de máster será necesario cursar dentro del programa un mínimo de 60 ECTS.

Art. 4. Matriculación

- 4.1.** La matriculación debe formalizarse dentro de los plazos que se establezcan en cada curso. A la hora de efectuarla, se han de cumplir los requisitos y poseer la documentación adecuada. La fecha y la hora se anunciarán debidamente en la web de la Facultad.
- 4.2.** El precio total de la matriculación en un curso académico se calculará de acuerdo con el número correspondiente de créditos. El precio de cada asignatura se determinará por el número de créditos que contenga.
- 4.3.** El estudiante que haya obtenido la calificación de matrícula de honor en algún módulo o asignatura de grado tendrá derecho, en el curso siguiente, a matricularse gratuitamente en el máster del equivalente al número de créditos del módulo o la asignatura en que ha obtenido esta calificación, hasta un máximo de seis créditos por módulo o asignatura.
- 4.4.** Los estudiantes de máster podrán solicitar **convocatoria extraordinaria** cuando les queden para superar los créditos del trabajo de final de máster y estén matriculados.

La convocatoria extraordinaria no significa que el estudiante disponga de tres convocatorias durante el curso académico, sino que se entiende como el adelantamiento de una de las dos convocatorias a que da derecho la matrícula oficial.

Esta convocatoria se debe solicitar mediante la instancia correspondiente, que se presentará en la Secretaría Académica de la Facultad antes de acabar el mes de octubre o de marzo, según se desee adelantar la convocatoria de junio o la de julio. Una vez solicitada la convocatoria extraordinaria, no se podrá renunciar.

- 4.5. Una vez efectuada la matriculación no se podrá hacer ningún cambio, salvo circunstancias graves imprevisibles.
- 4.6. La Facultat de Psicologia, Ciències de l'Educació i de l'Esport Blanquerna-URL se reserva el derecho de iniciar un determinado estudio en el caso de no llegar al número mínimo de matriculaciones necesarias.
- 4.7. Por lo que respecta a las prácticas extracurriculares, se pueden hacer con carácter voluntario durante el período de formación del estudiante y, a pesar de tener la misma finalidad que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, se tendrán en cuenta en el *Suplemento europeo al título* según determine la normativa vigente.

Para cursar las prácticas extracurriculares será necesario que el estudiante se haya matriculado y, a su vez, haber cursado y aprobado las prácticas curriculares obligatorias. Excepcionalmente, podrán cursarse de manera simultánea con una autorización previa de la coordinación del máster universitario.

El estudiante se podrá matricular de 6, 9 o máximo 12 créditos ECTS de prácticas extracurriculares. Estos créditos podrán formalizarse en una única matrícula o en varias matrículas consecutivas y deberán finalizar, como máximo, el 15 de julio, abonando el 25% del importe.

Los estudiantes que efectúen prácticas académicas extracurriculares del Máster Universitario en Atención a la Diversidad y Educación Inclusiva al Consorcio de Educación de Barcelona (CEB) se registrarán por la normativa propia de esta entidad.

No se permite que tanto las prácticas extracurriculares como las curriculares, por motivos jurídicos y académicos, se realicen en empresas en las que el estudiante tenga una vinculación laboral, estatutaria o contractual (ver la normativa de prácticas específica para cada estudio). En todos los casos, la vinculación que se establece entre el estudiante y el centro de prácticas es estrictamente académica y no laboral, y la relación entre las partes se formaliza mediante la firma del *Documento de inscripción del estudiante en el programa de prácticas académicas externas*, que es incompatible con un contrato laboral.

Art. 5. Reconocimiento de créditos

- 5.1.** El estudiante podrá solicitar en el centro el reconocimiento de créditos cursados y aprobados en los másteres universitarios que correspondan a una titulación diferente.
- 5.2.** La solicitud de reconocimiento se hará una sola vez para todos aquellos créditos de los cuales se quiera pedir. Solo se podrá volver a presentar la solicitud en el caso de créditos de otros estudios oficiales cursados posteriormente a la fecha de concesión del reconocimiento.
- 5.3.** La solicitud de reconocimiento deberá entregarse en la Secretaría del centro durante la segunda quincena de setiembre y la primera semana de octubre. Se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Solicitud de reconocimiento debidamente rellena.
 - Certificado académico personal en el que consten las asignaturas aprobadas objeto de reconocimiento y el número de créditos de estas asignaturas.
 - Programas de las asignaturas objeto de reconocimiento, sellados por el centro donde se hayan cursado.
- 5.4.** En el caso de simultaneidad de estudios, no se puede pedir el reconocimiento de asignaturas que se cursen en el mismo curso académico.
- 5.5.** Las asignaturas o los módulos de titulaciones que dan acceso a estudios de posgrado no son objeto de reconocimiento, porque ya se han tenido en cuenta en el proceso de admisión previo.
- 5.6.** El estudiante deberá matricularse de las asignaturas de las que solicitó el reconocimiento abonando el 75% del importe.
- 5.7.** Las asignaturas que hayan sido reconocidas tendrán una calificación equivalente en puntos a la calificación obtenida en el centro de procedencia.
- 5.8.** Se podrá renunciar al reconocimiento en el plazo de un mes después de haber iniciado el período lectivo para aquella asignatura. Una vez efectuada la renuncia, en ningún caso se podrá volver a acoger.

- 5.9.** La Junta de Reconocimientos de la Universitat Ramon Llull estudiará cada solicitud y enviará la propuesta a la Comisión de Reconocimiento de esta universidad para el reconocimiento definitivo, que se comunicará al solicitante.
- 5.10.** Para reconocer una asignatura, la Junta de Reconocimientos tendrá en cuenta la coincidencia de contenidos (como mínimo un 75%) y la carga lectiva. En ningún caso se podrá reconocer un número más alto de créditos de los cursados.
- 5.11.** De acuerdo con el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado el 3 de febrero de 2015, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo de final de máster universitario.
- 5.12.** Los reconocimientos tienen una vigencia de tres años si no se formaliza la matriculación.

Art. 6. Convocatorias de evaluación

- 6.1.** Los estudiantes inscritos en los másteres universitarios de la Facultat de Psicologia, Ciències de l'Educació i de l'Esport Blanquerna-URL tienen derecho a dos convocatorias de evaluación durante el mismo curso académico.
- 6.2.** Las dos convocatorias son:
- Módulos o asignaturas de primer semestre: febrero-setiembre
 - Módulos o asignaturas de segundo semestre: junio-setiembre
 - Módulos o asignaturas anuales: junio-setiembre
- 6.3.** A efectos de certificación académica, solo son computables las convocatorias en las que el estudiante haya sido evaluado, siguiendo los criterios especificados en cada caso.

Art. 7. Régimen de permanencia

- 7.1.** Para poder continuar los estudios de máster universitario en la Facultad, el estudiante deberá superar como mínimo doce créditos de entre todos los que tenga inscritos, sin contar los reconocidos, en caso de que los tuviese, en las dos convocatorias correspondientes al curso académico en que los ha iniciado.

- 7.2.** El estudiante que después de seis convocatorias de una misma asignatura no la haya superado no podrá continuar los estudios en aquel máster universitario.

Art. 8. Evaluación

La evaluación del progreso del estudiante se hace partiendo de las competencias que se trabajan en cada uno de los módulos y las asignaturas que configuran el plan de estudios. Así pues, los módulos y las asignaturas en cada caso son las unidades de evaluación.

8.1. Normativa general

- La unidad de evaluación es el módulo o la asignatura. Se trata de valorar globalmente si el estudiante ha adquirido la madurez suficiente en relación a las competencias atribuidas al módulo o la asignatura.
- El estudiante tiene derecho a saber cuáles son los criterios de evaluación que se aplicarán a cualquier asignatura.
- El profesorado debe guardar los materiales de evaluación como mínimo durante un curso académico, y, en caso de recurso, hasta que este recurso se haya resuelto.
- El estudiante tiene derecho a consultar el resultado y los criterios de la corrección de la evaluación, así como a recibir asesoramiento del profesor responsable, con el fin de posibilitar un mejor aprovechamiento académico.
- El profesorado comunicará las calificaciones provisionales al estudiante y le dará un día y una hora en una fecha anterior a la junta de evaluación para atender cualquier consulta.
- Una asignatura superada no se podrá volver a evaluar.

Sin embargo, cuando el estudiante deba volverse a matricular de un módulo de 12 o más créditos ECTS, tendrá que abonar el 50% del importe siempre que la calificación del módulo no superado haya sido igual o superior a 4 puntos sobre 10. En el caso de tener que volver a matricularse de una asignatura, deberá pagarla íntegramente. Asimismo, un seminario no superado también se tendrá que pagar el precio que se establezca para cada curso académico.

Por lo que respecta al sistema de calificaciones, el nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 5 sobre sistema de calificaciones del Real decreto 1125/2003, de 5 de setiembre. Los resultados obtenidos por el estudiante se calificarán, según la escala siguiente, de 0 a 10,

con expresión de un decimal, al que podrá añadirse la correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: suspenso (SS)
- 5,0 - 6,9: aprobado (AP)
- 7,0 - 8,9: notable (NT)
- 9,0 - 10: excelente (EX)

La mención de matrícula de honor podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0, sin que exceda el 5% de los alumnos, a menos que el número sea inferior a 20; en ese caso, solo se podrá conceder una.

Si se dan evidencias razonables de irregularidades en la realización de una prueba evaluativa, el decano de la Facultat de Psicologia, Ciències de l'Educació i de l'Esport Blanquerna-URL podrá invalidarla.

En caso de que, a juicio del profesorado responsable, un estudiante no supere determinadas competencias de una asignatura de un máster universitario en la primera convocatoria, podrá recuperarla en la segunda del mismo curso académico. Si un módulo o una asignatura no se superan en ninguna de las dos convocatorias, deberá volver a matricularse y cursarlos enteros.

La realización fraudulenta de alguna prueba evaluativa comportará suspender la asignatura (0,0) en aquel curso académico.

8.2. Normativa de procesos extraordinarios de evaluación

8.2.1. El estudiante podrá solicitar la revisión de la calificación final de una asignatura en el plazo máximo de siete días hábiles¹ después de la fecha de comunicación de calificaciones en el caso de disconformidad con la calificación mencionada.

8.2.1.a. El estudiante deberá pedir, por escrito, la revisión de la calificación indicando los motivos. La solicitud se deberá dirigir al profesor y entregarla en la Secretaría del Vicedecanato de Posgrado e Investigación, de acuerdo con los formularios que se facilitarán en el Servicio de Información y Orientación al Estudiante (SIOE). El profesor tendrá que responder por escrito, en un plazo no superior a los siete días hábiles, y

¹ Lectivos del lunes a viernes. Los períodos de vacaciones no se considerarán hábiles en estos casos.

deberá dirigir la respuesta a la Secretaría de los estudios para que se la envíe al alumno.

8.2.1.b. Si la revisión comporta la modificación de la calificación, se deberá rectificar el acta correspondiente.

8.2.2. En caso de que se mantenga la disconformidad sobre la calificación definitiva de la asignatura, el estudiante dispone de siete días hábiles después de la fecha en que se le comunica la respuesta del profesor para seguir el procedimiento de recurso y solicitar la constitución de tribunal extraordinario. Para hacer esta solicitud, será necesario que primero se haya producido la revisión a que se hace referencia en el punto anterior.

8.2.2.a. La solicitud de constitución del tribunal se dirigirá a título individual, por escrito y mediante una instancia al decano, de acuerdo con el formulario que se facilitará al SIOE. El decano, excepto en caso de defecto de forma, nombrará un tribunal *ad hoc*, que, necesariamente, deberá constituirse en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha del nombramiento, y que será el órgano competente para resolver el recurso. El tribunal decidirá y comunicará por escrito el resultado al estudiante en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de constitución del tribunal.

8.2.2.a.1. El tribunal estará constituido por tres profesores del departamento al que se adscribe la asignatura objeto del recurso y, en ningún caso, formará parte de él ningún profesor de la asignatura recurrida.

8.2.2.a.2. El tribunal, con carácter previo a su resolución, podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Hacer una nueva corrección de la prueba de evaluación.
- Desestimar el recurso, una vez considerado el caso.
- Cuando se trate de examen oral, convocar al estudiante para que lo vuelva a hacer.

- En caso de examen escrito, no lo podrá anular ni total ni parcialmente. A pesar de esto, podrá hacer alguna prueba complementaria.
- Pedir toda la documentación referente a la calificación de la asignatura, para poder valorar en su conjunto la evolución académica del estudiante.

8.2.2.b. En última instancia, y de acuerdo con los estatutos de la Universitat Ramon Llull, el estudiante se podrá dirigir a la rectora de la Universidad dentro del plazo reglamentario, que será de cuatro meses hábiles desde la fecha de notificación del resultado del recurso al estudiante, contra la resolución del que no habrá posibilidad de nuevo recurso.

8.2.3. Por iniciativa de un estudiante, de un grupo de estudiantes o del Consejo de Facultad, y si hay disconformidad con aspectos formales relevantes de un acto académico de evaluación, se podrá solicitar, mediante instancia al decano, la impugnación. En este supuesto, el decano podrá, en su caso, hacer repetir el acto académico de evaluación o delegar el estudio del caso a un tribunal constituido ad hoc, que lo resolverá en un plazo no superior a los quince días hábiles. De todos modos, el decano, dadas las posibles anomalías detectadas en cualquier acto académico de evaluación, podrá decidir anularlo o bien repetirlo.

8.3. Evaluación del proyecto de máster

Antes de acabar los estudios, el estudiante deberá entregar un trabajo de final de máster de investigación o de intervención que será tutorizado por un profesor doctor adscrito al máster. Este proyecto se defenderá públicamente ante una comisión formada por profesores y doctores del programa de máster. En el caso del itinerario de investigación, el director del proyecto y los miembros de la comisión deberán estar acreditados por ANECA, por AQU o por una agencia equivalente.

Para la **defensa**, el estudiante dispondrá de diez minutos, en los que deberá priorizar aquellas cuestiones que considere más relevantes del trabajo y hacer una síntesis clara, precisa y completa. Una vez acabada su argumentación, deberá responder a las observaciones, a los comentarios y a las preguntas que le formulen los miembros de la comisión.

El proyecto de máster se podrá escribir en catalán, castellano, inglés o bien en otra lengua. En caso de utilizar una lengua diferente del catalán o del

castellano, será necesario presentar un resumen del proyecto en una de estas lenguas.

Los **criterios para evaluar el trabajo de final de máster** hacen referencia a las competencias alcanzadas en la elaboración del trabajo escrito, su defensa y las prácticas de investigación o de intervención. Para ser evaluado positivamente, se debe haber superado la evaluación de los tres apartados. En consecuencia, la calificación final será el resultado de diferentes valoraciones parciales:

- **Trabajo escrito.** Por lo que respecta al producto elaborado, se valorarán los diferentes aspectos que se tienen en cuenta en la mayoría de publicaciones científicas a la hora de garantizar la coherencia y la calidad de los trabajos de investigación o de intervención.
- **Defensa oral del trabajo.** Con respecto a las competencias alcanzadas en la defensa oral, se valorará la claridad, la precisión, la originalidad y la calidad de la exposición oral del trabajo, teniendo en cuenta que se considera una parte sustancialmente diferente del trabajo, en la que hay que priorizar y ajustarse a las condiciones que exige la comunicación oral ante un tribunal.
- Prácticas de investigación o de intervención.

Se entregarán dos copias impresas y una copia en formato PDF del trabajo de final de máster al coordinador del máster, que las hará llegar a los miembros de la Comisión de Evaluación en los plazos indicados.

Art. 9. Certificación de estudios

- 9.1.** Los certificados de estudios se solicitarán en la Secretaría del centro, donde está el expediente académico del estudiante. Se entregarán en el plazo de uno a cinco días después de haberlos solicitado. Para recogerlos, se deberán pagar las tasas correspondientes.
- 9.2.** La calificación media de los estudios cursados será la media ponderada de las notas del expediente académico. Esta media ponderada se hará multiplicando el valor numérico de la calificación por el número de créditos del módulo correspondiente. Después se sumarán todos los productos y se dividirá el total por el número de créditos del estudio correspondiente.
- 9.3.** De acuerdo con el Real decreto 1044/2003, de 1 de agosto, (BOE de 11 de setiembre de 2003) y el Real decreto 1125/2003, de 5 de setiembre, (BOE de 18 de setiembre de 2003), que modifican parcialmente el Real

decreto 1267/1994, de 10 de junio, (BOE de 11 de junio de 1994), también aparecerá en la certificación académica oficial la media ponderada, obtenida de la misma manera que la del apartado anterior, pero con las siguientes equivalencias:

- Aprobado: 1
- Notable: 2
- Excelente: 3
- Matrícula de honor: 4
- Reconocimiento: puntos correspondientes, según la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

Art. 10. Tramitación de títulos

- 10.1.** Los títulos oficiales los expedirá, en nombre del Rey, el rector de la universidad en la que se hayan finalizado los estudios que dan derecho a su obtención.
- 10.2.** Por lo que respecta a los programas oficiales de posgrado interuniversitarios, el convenio que se suscriba con esta finalidad deberá especificar qué universidad de las participantes en el programa de posgrado será la responsable de la tramitación de los expedientes del estudiante, así como de la expedición y el registro de un único título conjunto oficial de posgrado, o bien si cada universidad expedirá el título correspondiente, de acuerdo con los requisitos establecidos.
- 10.3.** Por solicitar el título oficial de máster universitario se deben haber aprobado todos los módulos que indica el plan de estudios correspondiente.
- 10.4.** Los trámites para la obtención del título son los siguientes:
- Rellenar los impresos que facilitará la Secretaría de la Facultad.
 - Pagar los derechos para la expedición del título.
 - Entregar una fotocopia del DNI o de la partida de nacimiento, para así emitir el título con los datos actualizados.
- 10.5.** Los documentos se remitirán a la Secretaría, que los cursará oficialmente a la Universitat Ramon Llull.
- 10.6.** Una vez expedido, el título debe recogerlo personalmente el interesado, en caso de no poder hacerlo, podrá autorizar a otra persona, siempre con poder notarial, para que lo recoja en su nombre (BOE de 13 de julio de 1988).

ESTUDIOS DE DOCTORADO

Art. 11. Acceso a los estudios de doctorado

- 11.1.** De manera general, para el acceso a un programa oficial de doctorado, será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de grado, o equivalentes, y de máster universitario.
- 11.2.** Asimismo, podrán acceder los que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:
- 11.2.1.** Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del espacio europeo de educación superior que habilite para el acceso a máster de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales por lo menos 60 deberán ser de nivel de máster.
 - 11.2.2.** Estar en posesión de un título oficial español de graduado, la duración del cual, de acuerdo con las normas de derecho comunitario, equivalga a por lo menos 300 créditos ECTS. Estos titulados deben cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real decreto 99/2011, salvo que el plan de estudios del título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.
 - 11.2.3.** Los titulados universitarios que, con la obtención previa de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva por lo menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud.
 - 11.2.4.** Estar en posesión de un título obtenido de acuerdo con sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de homologación, con la comprobación previa de la universidad de que este título acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de máster universitario y que faculta al país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo

del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

11.2.5. Estar en posesión de otro título español de doctor obtenido de acuerdo con anteriores ordenaciones universitarias.

- 11.3.** Cada programa de doctorado establecerá los requisitos específicos de admisión al tercer ciclo.
- 11.4.** Una vez admitido, el estudiante deberá formalizar la inscripción como estudiante del correspondiente programa de doctorado. Esta inscripción le dará derecho a la tutela académica, a utilizar los recursos que la Facultad ponga a su servicio para desarrollar su trabajo y a gozar de todos los derechos de participación que correspondan a los estudiantes de programas oficiales de posgrado.
- 11.5.** El estudiante que haya obtenido la calificación de matrícula de honor en alguna asignatura del máster universitario tendrá derecho, solo en el curso siguiente, a un 25% de matrícula gratuita para cada una de las asignaturas en que haya obtenido esta calificación.
- 11.6.** Para solicitar plaza en un programa de doctorado, los solicitantes, además de los documentos administrativos requeridos (fotocopia del DNI, expediente académico con la calificación de las asignaturas cursadas y nota media de la titulación, certificado expedido por el órgano competente acreditando que los estudios de acceso facultan, en el país de expedición, para el acceso a los estudios de máster o posgrado, cuando se trate de solicitantes con estudios de acceso cursados fuera de España), deberán presentar:
- carta de motivaciones
 - currículum vitae
 - una carta de recomendación del investigador principal de un grupo de investigación de la Universitat Ramon Llull, en la que comunique que el solicitante colabora con el grupo o tiene un perfil conveniente para formarse como investigador
 - una carta de recomendación de otro doctor acreditado en investigación
 - (opcional) acreditación de nivel de inglés B2.1 o superior (si lo tuviese)

Art. 12. Estructura de los estudios oficiales de doctorado

- 12.1. Los estudios de doctorado, según el RD 99/2011, tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación y tienen una duración de tres o cinco años (ver art. 13).
- 12.2. La superación del programa da derecho a la obtención del título de doctor, que representa el nivel más alto en la educación superior y capacita para la docencia y la investigación.
- 12.3. El alumno que desee hacer la tesis en un programa de doctorado de la Facultat de Psicologia, Ciències de l'Educació i de l'Esport Blanquerna-URL deberá presentar su candidatura a la correspondiente comisión académica del programa de doctorado (CAPD) y seguir el proceso de admisión establecido.
- 12.4. El candidato adquirirá la condición de doctorado una vez se haya matriculado en el programa de doctorado. Esta matrícula se deberá renovar anualmente.
- 12.5. **Tutor.** Tras estar matriculado en el programa de doctorado, la correspondiente CAPD asignará un tutor al candidato. El nombramiento de este tutor podrá ser modificado por la comisión, una vez recogida la propuesta del doctorando, en cualquier momento del período del doctorado, siempre que se aduzcan razones justificadas.
- 12.6. **Documento de actividades del doctorando (DAD).** Una vez se haya matriculado en el programa, se creará y se colgará en la web de la Facultad el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) para cada doctorando, en el que se recogerán todas las actividades de interés para el desarrollo de su formación. El DAD será revisado regularmente por el tutor y el director de tesis y evaluado anualmente por la CAPD.
- 12.7. Los candidatos admitidos en un programa de doctorado se deberán dar de alta en el GREC (herramienta de gestión de la investigación de la Universitat Ramon Llull) y mantenerlo actualizado.
- 12.8. **Director de tesis.** En el plazo máximo de seis meses desde la primera matriculación del investigador en formación, la CAPD le asignará un director de tesis, que podrá coincidir o no con el tutor. Para ser director de tesis doctoral se deberá ser doctor con experiencia investigadora acreditada por una agencia nacional o extranjera externa (ANECA, AQU u otras), o ser profesor titular o catedrático de una universidad española o de categoría equivalente de una universidad extranjera.

12.9. En casos debidamente justificados, la CAPD podrá autorizar y asignar uno o más codirectores. El nombramiento del director y, en su caso, el de los codirectores podrá ser modificado por la comisión, una vez recogida la propuesta del doctorando, en cualquier momento del período del doctorado siempre que se aduzcan razones justificadas.

12.10 Documento de compromiso. Cuando el doctorando tiene asignado un director de tesis, se establece un compromiso documental (Documento de compromiso), firmado por el presidente de la CAPD, el doctorando, el tutor y el director, que incluye un procedimiento de resolución de conflictos y prevé aspectos de derechos de propiedad intelectual, industrial y de confidencialidad.

12.11. Plan de investigación. Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un plan de búsqueda que incluirá, como mínimo, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para conseguirlo. El plan de investigación será aprobado por la CAPD, se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa de doctorado y debe estar avalado por el tutor y el director de tesis (art. 11.6 del RD 99/2011).

12.12. Evaluación del proceso de formación. Evaluación hasta la entrega de la tesis doctoral: al final de cada curso académico, la CAPD evaluará la elaboración (primer curso) y la realización (resto de cursos) del plan de investigación y el seguimiento del programa de actividades formativas del doctorando establecidas en el programa de doctorado. Los instrumentos de evaluación serán DAD, informe del tutor e informe(s) del(s) codirector(s), en su caso. La calificación será apto, no apto y no presentado. Si la evaluación es no apto o no presentado, el doctorando dispondrá de seis meses para realizar las mejoras establecidas por la CAPD. Si la evaluación vuelve a ser negativa, deberá darse de baja del programa (art. 11.7, RD 99/2011).

En la evaluación del primer curso es requisito que, cuando el doctorando presente el plan de investigación, haya superado los seminarios del programa de formación. No será necesario en aquellos casos en los que la CAPD considere que acredita formación previa suficiente.

Art. 13. Régimen de permanencia

- 13.1.** La duración de los estudios de doctorado (art. 3.2 del RD 99/2011) es de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión al programa del doctorando hasta la presentación de la tesis doctoral (fecha de admisión a depósito). No obstante, y previa autorización de la CAPD, se pueden hacer estudios de doctorado a tiempo parcial. En ese caso, estos estudios pueden tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral (fecha de admisión a depósito).
- 13.2.** Si transcurrido el mencionado plazo de tres años no se ha presentado la solicitud de depósito de la tesis, la CAPD podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que, excepcionalmente, se podría ampliar a otro año adicional, en las condiciones en las que se haya establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial, la prórroga se puede autorizar por dos años más que, asimismo y excepcionalmente, se podría ampliar otro año adicional. A efectos del cómputo del período anterior no se tienen en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.
- 13.3.** El doctorando puede solicitar la baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Esta solicitud debe ser dirigida a la CAPD y justificada delante de ella, quien debe pronunciarse sobre la procedencia de acceder o no a la solicitud.

Art. 14. Procedimiento para defender la tesis doctoral

- 14.1. Aprobación del plan de investigación.** El tema de la tesis doctoral es lo que establece el plan de investigación aprobado por la CAPD. Para cambiar el título o el tema del plan de investigación, el doctorando debe solicitarlo a la CAPD de manera razonada y con el visto bueno del director de la tesis.
- 14.2. Admisión a trámite y presentación** de la tesis doctoral

14.2.1. Una vez finalizada la investigación, el doctorando entregará un ejemplar de la tesis, con el tema y el título autorizados, con encuadernación simple y con portada y contraportada de la Universitat Ramon Llull y en formato electrónico, en la Secretaría Académica de la Facultad, junto a:

- la autorización del director y la del tutor, cuando el director no sea profesor de la Facultad;
- el Documento de actividades del doctorando (DAD);
- la propuesta de tribunal, firmada por el responsable de los programas de doctorado;
- el documento *Solicitud de admisión a trámite lectura tesis doctoral* (en aplicativo oficial de la Universitat Ramon Llull), en papel, debidamente relleno y firmado por el doctorando y el director de tesis. Este documento también se debe incluir en el formato electrónico (CD) junto a la copia electrónica de la tesis;
- fotocopia del DNI/pasaporte/NIE; fotocopia compulsada por delante y por detrás del título del máster universitario a través del que accedió al doctorado, o de la suficiencia investigadora o DEA.
- resumen de la tesis en tres idiomas (catalán, castellano e inglés) (incluido en el CD);
- declaración TDX (por duplicado y firmada);
- autorización de préstamo a la Biblioteca de la Facultad (opcional);

El CD debe recoger una copia electrónica de la tesis (en formato PDF), resúmenes en catalán/castellano/inglés (en formato Word) y *Solicitud de admisión a trámite lectura tesis doctoral* (en formato Excel).

14.2.2. La tesis podrá estar escrita y, en su caso, defendida en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento (art. 13.4 del RD 99/2011).

14.2.3. La CAPD, la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull y, finalmente, el tribunal que evalúe la tesis deben disponer del DAD. El DAD debe reflejar sus actividades formativas realizadas según los objetivos previstos en el programa de formación y debe ser evaluado positivamente por la CAPD. Este documento de seguimiento no da lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituye un instrumento de evaluación cualitativa que complementa la evaluación de la tesis doctoral (art. 14.3 del RD 99/2011).

14.2.4. A efectos de proponer la fecha de defensa de la tesis, el doctorando y el director deberán prever un plazo mínimo aproximado de tres meses a partir de la fecha en que haya sido entregada en la Secretaría Académica. Este plazo se podría incrementar si, como consecuencia del proceso de revisión, se tuvieran que hacer correcciones.

14.2.5. Tribunal de tesis. La CAPD, propuesta del responsable del programa de doctorado, designará al tribunal para juzgar la tesis doctoral, formada por tres miembros titulares y dos suplentes. Uno de los titulares, como máximo, será profesor de la Universitat Ramon Llull o de las instituciones colaboradoras en el programa. En todo caso, los tres deberán estar vinculados a diferentes universidades. De los suplentes también deberá haber, como máximo, un profesor de la Universitat Ramon Llull o de las instituciones colaboradoras. En ningún caso, el director, el codirector o el tutor podrán ser miembros del tribunal. Para juzgar una tesis, los miembros del tribunal deberán estar en posesión del título de doctor y tener experiencia investigadora acreditada (art. 14.2 del RD 99/2011); o deberán ser profesores habilitados de la universidad pública o de categoría equivalente de una universidad extranjera, y tendrán que acreditar su experiencia investigadora con el número de funcionario, en caso de ser titular o catedrático de universidad pública; con el número de su acreditación de investigación, en caso de ser profesor de universidad privada, o con su currículum vitae, en caso de ser profesional. La Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull, después de estudiar los méritos en investigación e innovación, podrá acreditar a un doctor de reconocido prestigio en el ámbito de la tesis, con la finalidad de formar parte del tribunal.

Cuando el doctorando opte a la mención internacional en el título de doctor (ved art. 15), la Facultat de Psicologia, Ciències de l'Educació i l'Esport Blanquerna-URL se hará cargo de los gastos de viaje del miembro del tribunal procedente de alguna institución de investigación no española. Cuando el doctorando no opte a esta mención y un miembro del tribunal proceda de alguna institución de investigación no española, la Facultad se hará cargo de los gastos dependiendo del presupuesto anual del Vicedecanato.

- 14.2.6. Informes previos.** Un mínimo de tres expertos (que podrán ser constituyentes del tribunal propuesto para la evaluación de la tesis y que, en cualquier caso, deberán cumplir las mismas condiciones establecidas para ser miembros del tribunal) elaborará un informe previo a la defensa. Cada informe será firmado por el experto que lo haya elaborado y presentado a la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull cuando se tramiten los procesos de lectura y defensa final. La valoración positiva de estos informes para poder iniciar los trámites que llevarán a la defensa deberá ser unánime.
- 14.2.7.** Una vez superado este trámite, la Secretaría Académica de la Facultad enviará el ejemplar de la tesis a la CAPD, junto a los informes previos de los doctores, el DAD, un formulario TDX (2 copias), una fotocopia del DNI, una fotocopia compulsada del título de acceso al doctorado y un CD con un ejemplar de la tesis en formato PDF, un resumen en catalán, castellano e inglés (en formato Word) y el formulario Solicitud depósito tesis (en formato Excel). Asimismo se efectuará la propuesta de fecha de defensa. La CAPD informará al director de los comentarios de los informes de evaluación de manera anónima y puede solicitar que se realicen modificaciones antes de su aprobación, o unos informes complementarios a otros doctores si lo considera oportuno. La Comisión, por su parte, aprobará la presentación y lo notificará a la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull.
- 14.2.8.** Días antes de la defensa, el doctorando entregará en la Secretaría Académica dos ejemplares definitivos de la tesis, que deben llevar obligatoriamente la portada y la contraportada de la Universitat Ramon Llull.
- 14.2.9.** La Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull admitirá a trámite la tesis, en su caso, y la dejará en depósito durante 14 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su reunión, garantizando la publicidad mediante el tablón de anuncios de la Facultad y la web de la Universitat Ramon Llull, para que los doctores que lo deseen puedan formular las observaciones oportunas (art. 13.3 del RD 99/2011). En caso de que no se admita a trámite, la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull comunicará por escrito al doctorando, al director de tesis, al tutor y a la CAPD las razones de su decisión. El doctorando dispondrá del plazo de una semana desde la fecha

de la notificación para formular un recurso, dirigido al presidente de la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull. Transcurrido el tiempo de depósito, la Comisión de Doctorado de la Universidad, teniendo en cuenta las consideraciones acogidas y habiendo consultado previamente a los especialistas que considere oportunos, decidirá si autoriza o no la defensa. En este segundo caso, la Comisión de Doctorado de la Universidad deberá comunicar por escrito al doctorando, al director, al tutor (en su caso) y al responsable de los programas de doctorado las razones de su decisión.

14.2.10. Si se autoriza la defensa de la tesis, la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull lo comunicará por escrito al doctorando, al director, al tutor (en su caso) y al responsable de los programas de doctorado. Asimismo, nombrará el tribunal de tesis y designará, de entre sus miembros, el presidente y el secretario. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente lo sustituirá por el suplente correspondiente.

14.2.11. El nombramiento oficial del tribunal se hará, en su caso, durante los cinco días posteriores a la finalización del período de depósito.

14.2.12. Una vez admitida a trámite, el período máximo para la defensa de una tesis doctoral será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del depósito.

14.3. Acto de lectura y defensa de la tesis

14.3.1. El acto de defensa será convocado por el presidente y comunicado por el secretario a la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull, con una antelación mínima de 15 días naturales a su presentación.

14.3.2. La tesis doctoral se debe evaluar en el acto de defensa, que tendrá lugar en sesión pública y que consiste en la exposición y defensa del doctorando, delante de los miembros del tribunal, del trabajo de investigación elaborado. Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión y formular cuestiones y observaciones a las que deberá responder el doctorando. Los doctores presentes en el acto público pueden formular

cuestiones en el momento y en la forma que señale el presidente del tribunal (art. 14.4 del RD 99/2011). En circunstancias excepcionales, determinadas por la CAPD, se podrán introducir medidas complementarias de protección de la confidencialidad durante la defensa oral, que anunciará el presidente del tribunal al inicio del acto de defensa.

- 14.3.3.** El tribunal debe emitir un informe sobre el acto de la defensa y la calificación global de la tesis en términos de no apto, aprobado, notable y excelente. El tribunal podrá otorgar la mención *cum laude* si la calificación global es de excelente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad (art. 2 del RD 534/2013). La Secretaría Académica del centro hará el escrutinio del voto secreto para la concesión de la mención *cum laude* en una sesión diferente de la correspondiente a la defensa. En caso de concesión, emitirá el correspondiente documento, que se anexará al acta de grado, para poder tramitar el título de doctor con dicha mención.
- 14.3.4.** El Vicerrectorado competente en materia de doctorado notificará por escrito al interesado la resolución definitiva del tribunal, con copia al director y a los codirectores de la tesis. El título de doctor podrá incluir en el anverso la mención de doctor internacional, siempre que se den las circunstancias descritas en el artículo 15 del RD 99/2011, que se recogen en la Normativa sobre la mención internacional en el título de doctor en la Universitat Ramon Llull, que se encuentra en la normativa general de doctorado de la Universidad.
- 14.3.5.** Una vez defendida la tesis doctoral, la Universitat Ramon Llull la archivarà en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico y a los efectos oportunos, un ejemplar y toda la información complementaria necesaria al Ministerio de Educación. En casos excepcionales, la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull determinará la posibilidad de publicar registros parciales que protejan los aspectos confidenciales.

Art. 15. Menció internacional en el título de doctor

15.1. El Doctorado Internacional otorgado por la Universitat Ramon Llull complementa el título homologado y oficial de doctor por esta universidad. Según el RD 99/2011, de 28 de enero, artículo 15, se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención Doctor Internacional, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- 15.1.1.** Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya efectuado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o haciendo trabajos de investigación. La estancia y las actividades deben ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se deben incorporar al DAD.
- 15.1.2.** Que una parte de la tesis doctoral, por lo menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, diferente de cualquiera de las lenguas oficiales de España. Esta norma no es aplicable cuando las estancias, los informes y los expertos proceden de un país de habla hispana.
- 15.1.3.** Que de la tesis hayan emitido informe un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español.
- 15.1.4.** Que por lo menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y diferente del responsable de la estancia mencionada en el apartado 15.1.4., haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa debe ser efectuada en la misma universidad española en que esté inscrito el doctorando, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

El candidato, a la hora de tramitar la tesis, deberá presentar:

- Un certificado sobre la realización de la investigación emitido por la institución que lo haya acogido durante el período mínimo que establece el punto 15.1.4.

- Los informes favorables de los profesores a los que se refiere el punto 15.1.4

Y una vez defendida:

- Una solicitud dirigida a la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull para la expedición del diploma de Doctorado Internacional. La expedición del diploma se hará efectiva cuando se haya defendido y aprobado la tesis, y se hayan cumplido los puntos 15.1.3. y 15.1.4.

Art. 16. Tesis doctoral por compendio de publicaciones

- 16.1.** Una tesis doctoral por compendio de publicaciones estará formada por un mínimo de tres artículos sobre una misma línea de investigación.
- 16.2.** Solo se aceptarán artículos publicados por el doctorando en revistas científicas indexadas en:
- 16.2.1.** *Journal Citation Reportes (JCR) del Institute for Scientific Information (ISI); JCR, Arts & Humanities. Scopus (SCImago Journal & Country Rang). Web of Science (Social Science Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, Conference Proceedings Citation Index Science / Index Social). Current Contents: Social & Behavioral Sciences. SciELO Citation Index. FECYT. DICE (Ciencias Sociales y Jurídicas). ERIH. CARHUS Plus+. MIAR-ICDS. Se podrán aceptar otros índices según cada caso y siempre deberán ser revistas con *peer review*.*
- 16.3.** Obligatoriamente se hará constar la filiación a la Facultat de Psicologia, Ciències de l'Educació i de l'Esport Blanquerna-URL y a la Universitat Ramon Llull.
- 16.4.** Solo se aceptarán artículos publicados, o aceptados para su publicación, llevados a cabo con fecha posterior a la primera matriculación del doctorando a los estudios de doctorado o máster universitario.
- 16.5.** Los coautores de los artículos publicados darán la conformidad por escrito al uso del artículo como parte de la tesis del doctorando.
- 16.6.** Los coautores de los artículos publicados no formarán parte del tribunal de la tesis.

16.7. Los coautores de los artículos publicados y utilizados en una tesis que no tengan el grado de doctor renunciarán por escrito a utilizar el artículo en otra tesis. La CAPD podrá considerar excepciones justificadas en la aplicación de esta norma, como por ejemplo cuando los artículos publicados sean de más de un equipo de investigación, con el visto bueno de la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull.

16.8. La tesis constará de una introducción general que presente los trabajos publicados, una justificación de la unidad temática, una copia de cada trabajo publicado, un resumen global de los resultados, su discusión y las conclusiones finales.

16.9. Por todo ello, será siempre necesario, como mínimo seis meses antes del depósito de la tesis, una presentación de solicitud formal a la CAPD y su aceptación favorable, la cual velará por la calidad de las publicaciones que se quieren presentar para la tesis. A esta solicitud se añadirá también un informe del director en el que se indicará cuál es la contribución específica del doctorando y, en su caso, la del resto de autores en el trabajo presentado. Será necesario presentar el acta de aprobación de la CAPD a la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull a la hora de realizar la tramitación ordinaria de la tesis. En caso de producirse cambios en el plan provisional de publicaciones, deberá presentarse una solicitud a la CAPD con la autorización del director.

16.10. En consecuencia, el procedimiento establecido será:

- Presentar una solicitud formal a la CAPD. La hoja de solicitud la facilitará el Vicedecanato de Estudios de Investigación y Doctorado.
- Presentar el plan provisional de publicaciones, indicando para cada una de las tres publicaciones el nombre de la revista, los autores, la fecha prevista de publicación y el visto bueno por escrito de los coautores a la utilización del artículo como parte de la tesis del doctorando.
- Si es el caso, aportar el informe del director donde se indique cuál es la contribución específica del doctorando al trabajo presentado y la del resto de autores.
- La CAPD lo evaluará.

Art. 17. Cotutela

17.1. El objetivo de esta normativa es fomentar y desarrollar la colaboración científica en el marco de los estudios de doctorado entre la Universitat Ramon Llull y otras universidades, y facilitar la movilidad de los doctorandos.

17.1.1. Requisitos de acceso

- Los estudiantes deberán tener la titulación de acceso al doctorado que requiera la legalidad vigente en la universidad o centro en que se ha expedido el título.
- Los estudiantes deberán seguir los pasos habituales para la admisión en un programa de doctorado de la Universitat Ramon Llull.

17.1.2. Requisitos de procedimiento

- La CAPD elevará al rector las propuestas de convenio, después de haberlo notificado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull. Las dos o más universidades firmarán un convenio de cotutela que especifique:
 - a) Requisitos de ser admitido a los dos (o más) programas.
 - b) Duración de la estancia en cada una de las universidades.
 - c) Nombre de los directores de tesis.
 - d) Requisitos de inscripción de tesis en cada universidad.
 - e) Explicación del procedimiento de la universidad donde se defiende la tesis. La composición del tribunal se ajustará a la legislación vigente de los dos (o más) países.
 - f) Compromiso de reconocer la validez de la tesis doctoral defendida en el marco del convenio y, por tanto, de expedir el título de doctor.
- El doctorando tendrá asignado un director de tesis en cada una de las universidades.
- La tesis se inscribirá en ambas (o más) universidades, sin embargo, solo se abonarán los derechos de expedición del título en una de ellas.
- El tribunal encargado de juzgar la tesis será establecido de común acuerdo entre las universidades.

- Habrá un único acto de defensa de la tesis en una de las universidades aplicando la normativa de la universidad donde se defiende, con el tribunal acordado por ambas (o más) universidades. En caso de que los directores deban formar parte del tribunal, este tribunal será, como mínimo, de seis miembros y su constitución tendrá que respetar siempre los mínimos establecidos por el marco jurídico del país/universidad donde se defiende.
- Se enviará una copia literal del acta de grado de doctor a la otra (u otras) universidad.
- La protección del tema de la tesis y de los derechos de explotación y publicación de los resultados estarán garantizados de acuerdo con las disposiciones específicas de cada país.
- Por obtener el título de doctor se deben cumplir los requisitos de cada una de las universidades para la presentación de la tesis doctoral de acuerdo con la legislación vigente.
- La Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull efectuará un seguimiento de las tesis doctorales con régimen de cotutela.

Art. 18. Premio extraordinario

- 18.1.** La Universitat Ramon Llull podrá otorgar cada curso académico un premio extraordinario de doctorado para cada programa de doctorado, siempre que se hayan cumplido las condiciones de esta normativa.
- 18.2.** La concesión del premio extraordinario figurará en el expediente del alumno y en el título de doctor.
- 18.3.** La CAPD acordará la concesión de los premios durante el mes de julio, que se hará en un acto público a partir del mes de setiembre del curso académico siguiente.
- 18.4.** La CAPD nombrará para cada programa un tribunal formado por tres profesores, para juzgar qué tesis es la que merece el premio de entre las del programa a considerar. Ninguno de los miembros del tribunal puede ser director de alguna de las tesis que deben ser juzgadas.

- 18.5.** Los tribunales se reunirán durante la primera quincena de julio y tomarán en consideración las tesis doctorales defendidas antes del 30 de junio.
- 18.6.** Para que el tribunal pueda constituirse para decidir el premio, debe haber un mínimo de cinco tesis doctorales defendidas en el programa durante aquel curso, o bien acumuladas de cursos anteriores hasta la fecha de 30 de junio. Las tesis doctorales solo pueden ser consideradas para el premio en una única ocasión.
- 18.7.** El tribunal solo podrá otorgar el premio a una tesis si la calificación obtenida tiene la mención *cum laude* y, además, la recomendación positiva por unanimidad del tribunal que la juzgó; esta recomendación se deberá hacer constar en un certificado específico. El premio puede quedar desierto.
- 18.8.** El tribunal decidirá qué tesis merece el premio extraordinario, expondrá por escrito los motivos de la decisión y efectuará la correspondiente propuesta al Equipo Directivo para su aprobación y comunicación a la Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull, que hará la aprobación definitiva de los premios extraordinarios de doctorado de cada curso, y podrá desestimarla solo cuando se incumpla algún aspecto formal o de procedimiento.
- 18.9.** La Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull redactará el acta de concesión de los premios de forma conjunta para toda la Universidad.
- 18.10.** La Comisión de Doctorado de la Universitat Ramon Llull recibirá las posibles reclamaciones en un plazo máximo de tres meses a partir de su resolución y podrá dar explicación sobre los motivos por los que se ha otorgado un determinado premio extraordinario.